



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

II-86-31

Of. N° 86-1078-DAJ

Quito, 28 de abril 1986

Señor Doctor
AVERROES BUCARAM ZACCIDA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

Con oficio N°0410-VCN-86 de 9 de abril de 1986, recibido en la
Presidencia de la República el 16 de los mismos mes y año, remi-
tió el señor Vicepresidente Encargado de la Presidencia del-
Congreso Nacional el proyecto de "Ley de Creación de la Univer-
sidad Particular Ismael Pérez Pazmiño".

El señor Presidente de la República, dentro del plazo previsto
en el Art. 68 de la Constitución, no sancionó ni objetó dicho-
proyecto de Ley. En consecuencia, quedó sancionado de hecho y-
se promulgará como Ley N° 23.

Devuelvo, en tal virtud, a usted el texto auténtico de dicha -
Ley.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distingui-
da consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

AB. JOFFRE TORBAY DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

APM/ajp.
incl.- lo indicado



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Nº 23

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la Educación en todos sus niveles;

Que de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo debe propenderse a la creación de Centros de Estudios de acuerdo a las necesidades Regionales del país;

Que la actual Entidad Educativa "Ismael Pérez Pazmiño" cuenta con la infraestructura humana, económica y física necesaria para el funcionamiento de un Instituto de Educación Superior;

Que la Provincia de El Oro, en razón de la especial distribución de su población y -- de la gran densidad de la misma requiere de un Centro de Educación Superior que complemente la acción de la Universidad Técnica de Machala a efectos de posibilitar que la juventud de dicha provincia pueda tener la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones educacionales en las profesiones que a nivel medio y superior deseen;

Que la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" ha cumplido con todos los requisitos legales señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; y,

En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, expide la,

LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR ISMAEL PEREZ PAZMIÑO

Art. 1.- Créase la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño" con sede en la ciudad de Machala, con los derechos, autonomía y personería jurídica, señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Art. 2.- La Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", estará integrada por las Facultades de: Jurisprudencia y Ciencias Sociales, con la Escuela de Derecho, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; y las Escuelas de: Enfermería y de Alimentos.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Nº 23

-2-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que se nombren autoridades definitivas de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", su funcionamiento y organización del Consejo Universitario se encarga a un delegado del H. Congreso Nacional y a un delegado del Consejo Superior de Universidades y Escuelas Politécnicas.

SEGUNDA.- El Consejo Universitario de la Universidad Particular "Ismael Pérez Pazmiño", una vez integrado de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas se encargará de formular, en el plazo de ciento ochenta días el Proyecto de Estatuto y reglamento para su normal funcionamiento.

ARTICULO FINAL.- La Presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.



Ivan Castro Patino

AB. IVAN CASTRO PATINO.,
VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONGRESO NACIONAL

Enrique Drouet Sanchez

AB. ENRIQUE DROUET SANCHEZ.,
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO QUE LA "LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD ISMAEL PEREZ PAZMIÑO" QUEDO SANCIONADA DE HECHO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.68 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

Palacio Nacional, en Quito a 28 de abril de 1986

Joffre Torrey Dassum

AB. JOFFRE TORREY DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA